

## **COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO DE PENSIONES PARA EL BIENESTAR**

### **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2024**

En la Ciudad de México, a las once horas del diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, último párrafo, 6, 7, así como Tercero transitorio, párrafo segundo, del Decreto del Fondo de Pensiones para el Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de mayo de dos mil veinticuatro (en lo sucesivo, el “Decreto del Fondo”), así como en las cláusulas Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Vigésima Segunda y Vigésima Quinta del Contrato Constitutivo del Fideicomiso Público No Considerado Entidad Paraestatal denominado Fondo de Pensiones para el Bienestar, suscrito el trece de junio de dos mil veinticuatro (en lo sucesivo, el “Contrato Constitutivo”); para llevar a cabo la instalación y primera sesión del Comité Técnico del Fondo de Pensiones para el Bienestar (en adelante, el “Comité Técnico” y el “Fondo”, respectivamente), se reunieron en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en Palacio Nacional, los integrantes del Comité Técnico del Fondo que se mencionan a continuación: Rogelio Eduardo Ramírez de la O, Secretario de Hacienda y Crédito Público; Victoria Rodríguez Ceja, Gobernadora del Banco de México; Luisa María Alcalde Luján, Secretaria de Gobernación; Marath Baruch Bolaños López, Secretario del Trabajo y Previsión Social; Juan Pablo de Botton Falcón, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Alejandra Cañizares Tello, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Fernando Renoir Baca Rivera, Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Claudia Álvarez Toca, Directora General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México; Fabrizio López Gallo Dey, Director General de Estabilidad Financiera del Banco de México; Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millán, Director de Apoyo a las Operaciones del Banco de México; Héctor Santana Suárez, Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Julio César Cervantes Parra, Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro; Bertha María Alcalde Luján, Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Carlos Martínez Velázquez, Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Mauricio Hernández Ávila, Director de Prestaciones Económicas y Sociales del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, estuvieron presentes Erik Mauricio Sánchez Medina, Director Jurídico del Banco de México, en su carácter de Secretario de Actas del Comité Técnico, y Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica también

del Banco de México, como Prosecretario de Actas de dicho Comité. De igual manera, estuvo presente Gerardo Israel García López, Director General de Operaciones de Banca Central del Banco de México y Titular de la Secretaría Técnica del Fondo, en carácter de Invitado permanente a las sesiones del Comité en términos de lo previsto en la cláusula Décima, penúltimo párrafo, del Contrato Constitutivo; así como las personas que, en calidad de invitadas, se indican en la lista de asistencia que se adjunta a la presente acta bajo la letra “A”. -----

Con fundamento en el artículo 6, párrafo primero, fracción I, del Decreto de Fondo y en la cláusula Décima, párrafo primero, fracción I, del Contrato Constitutivo del Fondo, fungió como Presidente del Comité Técnico, Rogelio Eduardo Ramírez de la O, Secretario de Hacienda y Crédito Público (en lo subsecuente, el “Presidente”), quien solicitó al Secretario de Actas verificara la existencia de quórum para la celebración de la sesión. Al encontrarse reunidos el Presidente del Comité Técnico del Fondo y la Gobernadora del Banco de México, así como la totalidad de los demás miembros de ese órgano colegiado, el Secretario de Actas manifestó que existía quórum para la celebración de dicha sesión. -----

Hecho lo anterior, en atención a las convocatorias del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro remitidas por el Secretario de Actas, previa instrucción del fideicomitente a través del Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de lo previsto en la cláusula Décima, párrafo séptimo, del Contrato Constitutivo del Fondo, se sometió a consideración de los miembros de ese órgano colegiado el documento que contenía el orden del día, mismo que se agrega a esta acta bajo la letra “B”, y que se acompañó a las referidas convocatorias junto con la totalidad del material que sería desahogado en esta sesión. Los miembros del Comité Técnico tomaron conocimiento del orden del día y lo aprobaron por unanimidad, por lo que se procedió a su desahogo en la forma siguiente: -----

-----

#### **PRIMERO. INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO DE PENSIONES PARA EL BIENESTAR.**

Reunidos la totalidad de los miembros del Comité Técnico del Fondo, y toda vez que existía quórum de asistencia para la validez de la sesión, el Presidente del Comité Técnico, a las once horas con cinco minutos del diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, declaró formalmente instalado ese órgano colegiado, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

## **SEGUNDO. REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE PENSIONES PARA EL BIENESTAR.** -----

Para el desahogo de este punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra a Héctor Santana Suárez, Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público quien, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos Segundo transitorio, párrafo segundo, inciso d), del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y del Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, para la creación del Fondo de Pensiones para el Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil veinticuatro (en lo subsecuente, el “Decreto de Reformas”), así como 2, último párrafo, 7, fracción I, y Tercero transitorio, párrafo segundo, del Decreto del Fondo, sometió a consideración de los miembros de ese órgano colegiado las “Reglas de Operación del Fondo de Pensiones para el Bienestar” (en lo sucesivo, “Reglas de Operación”), que se adjuntan a esta acta bajo la letra “C”, propuestas por dicha Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que cuentan con la opinión de la Secretaría Técnica del Fondo, según consta en los documentos que, en un solo legajo, se adjuntan a la presente acta bajo la letra “D”. -----

Al respecto, expuso que las citadas Reglas de Operación tienen por objeto regular la recepción, administración, inversión y entregas de recursos que realice el Fondo al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el funcionamiento de su Comité Técnico, incluyendo a su Secretaría de Actas y Prosecretaría; las funciones de la Secretaría Técnica y de la referida Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, así como lo correspondiente al cumplimiento de las obligaciones del Fondo, en materia de rendición de cuentas y demás procedimientos y mecanismos para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, destacó que en las citadas Reglas se incluyó un proceso contingente para la recepción y entrega de recursos del Fondo, hasta en tanto se cuente con los instrumentos, infraestructura y demás elementos para la operación

estandarizada del Fondo, o bien para eventualidades o casos extraordinarios que llegaran a presentarse durante su operación. -----

---

Sobre el particular, los miembros del Comité Técnico acordaron, por unanimidad, lo siguiente: -----

**ÚNICO.** El Comité Técnico, con fundamento en los artículos Segundo transitorio, párrafo segundo, inciso d), del Decreto de Reformas; 302, párrafo tercero, de la Ley del Seguro Social; 37, párrafo sexto, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 251, párrafo tercero, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2, último párrafo, 7, fracción I, y Tercero transitorio, párrafo segundo, del Decreto del Fondo, así como en las cláusulas Décima, párrafo séptimo, y Décima Primera, fracción I, del Contrato Constitutivo del Fondo, aprobó las Reglas de Operación del Fondo de Pensiones para el Bienestar, en los términos del documento que se agrega al apéndice del acta de la presente sesión bajo la letra “C”. -----

---

### **TERCERO. RÉGIMEN DE INVERSIÓN DEL PATRIMONIO DEL FONDO DE PENSIONES PARA EL BIENESTAR.** -----

El Presidente solicitó a Gerardo Israel García López, Secretario Técnico del Fondo, que presentara lo relativo a este punto del orden del día, por lo que este último expuso el detalle de la propuesta de Régimen de Inversión del Patrimonio del Fondo, elaborado por la Secretaría Técnica a su cargo, el cual cuenta con la opinión de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según consta en los documentos que se adjuntan a la presente acta, en un solo legajo, bajo la letra “E”. -----

De manera particular, destacó que el citado Régimen propuesto tiene como principales objetivos: cubrir las necesidades de liquidez del Fondo; procurar la preservación de capital de los recursos en términos reales y, en la medida de lo posible, generar rendimientos que contribuyan a incrementar su patrimonio, sujeto a una prudente administración de riesgos. Ello, de conformidad con el documento que se agrega a esta acta bajo la letra “F”. -----

---

Sobre el particular, después del análisis del documento presentado, y una vez atendidos los comentarios expresados por sus integrantes, los miembros del Comité Técnico acordaron, por unanimidad, lo siguiente: -----

**ÚNICO.** El Comité Técnico, con fundamento en los artículos 302, párrafo tercero, de la Ley del Seguro Social; 37, párrafo sexto, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los

Trabajadores; 251, párrafo tercero, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y 7, fracción II, del Decreto del Fondo, así como en las cláusulas Décima, párrafo séptimo, y Décima Primera, fracción II, del Contrato Constitutivo del Fondo, aprobó el Régimen de Inversión del Patrimonio del Fondo, conforme al documento que se agrega al apéndice del acta de la presente sesión bajo la letra “F”. -----

---

#### **CUARTO. INSTRUCCIÓN AL FIDUCIARIO PARA LA APERTURA DE CUENTAS Y SUBCUENTAS DEL FONDO DE PENSIONES PARA EL BIENESTAR.**

---

En uso de la palabra, Gerardo Israel García López, Secretario Técnico del Fondo, informó a los miembros del Comité Técnico que, en términos del Decreto de Reformas, el Decreto del Fondo, así como del Contrato Constitutivo, para la correcta recepción, administración, inversión y distribución de los recursos económicos que serán aportados o que formen parte del patrimonio del Fondo, así como para la adecuada operación del propio Fondo, resulta necesaria la apertura de cuentas y subcuentas. -----

En dichos términos, de conformidad con la normativa aplicable al Fondo, señaló que corresponde a ese órgano colegiado instruir al Banco de México, en su calidad de Fiduciario, abrir y mantener las citadas cuentas y subcuentas que requiera el Fondo para el cumplimiento oportuno de sus fines, por lo que, puso a consideración de los integrantes del Comité Técnico la apertura de la cuenta general que se indica en el documento identificado bajo la letra “G” de la presente acta, en la cual, conforme se prevé en la Quinta de las Reglas de Operación aprobadas, se llevarán los registros contables de control de cada una de las reservas a manera de subcuentas. Adicionalmente, mencionó que la operación del Fondo requiere de la apertura de una cuenta de custodia de valores en S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, la cual se encuentra plenamente identificada en el Régimen de Inversión del Fondo. -----

---

Sobre el particular, los miembros del Comité Técnico acordaron, por unanimidad, lo siguiente: -----

**ÚNICO.** El Comité Técnico, con fundamento en los artículos 5 y 7, fracción III, del Decreto del Fondo y en las cláusulas Sexta, Séptima, Novena y Décima Primera, fracción III, del Contrato Constitutivo del Fondo, instruyó al Fiduciario para que lleve a cabo la apertura de la cuenta y subcuentas previstas en la Quinta de las Reglas de Operación del Fondo de Pensiones para el Bienestar y que se señalan en el documento que se agrega al apéndice del acta de la presente sesión bajo la letra “G”. -----

**QUINTO. INSTRUCCIÓN AL FIDUCIARIO PARA EL OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES,  
ASÍ COMO APROBACIÓN DE HONORARIOS DE LOS APODERADOS.** -----

Para el desahogo del presente punto del orden del día, el Secretario Técnico hizo del conocimiento de los miembros del Comité que, de conformidad con la normativa aplicable al Fondo, también es atribución de dicho órgano colegiado instruir al Banco de México, en su calidad de Fiduciario, llevar a cabo el otorgamiento y revocación de los poderes que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Fondo, así como para la defensa de su patrimonio, y aprobar los honorarios respectivos. Sobre esto último, hizo mención que los honorarios propuestos para los apoderados que designe el Fiduciario para el cumplimiento de dichos fines, los cuales fueron determinados bajo criterios de razonabilidad, eficiencia y economía, se encuentran incorporados en el gasto de inicio de operación, mismo que será desahogado en el punto Sexto del orden del día, de la presente sesión. -----

Sobre el particular, los miembros del Comité Técnico acordaron, por unanimidad, lo siguiente: ----

**PRIMERO.** El Comité Técnico, con fundamento en el artículo 7, fracción VII, del Decreto del Fondo y en la cláusula Décima Primera, fracción VII, del Contrato Constitutivo del Fondo, instruyó al Fiduciario, para otorgar y revocar, mediante escritura pública y de conformidad con las disposiciones aplicables, los poderes que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines del Fondo, así como para la defensa de su patrimonio. -----

**SEGUNDO.** El Comité Técnico, con fundamento en el artículo 7, fracciones IX y XII, del Decreto del Fondo y en las cláusulas Décima Primera, fracciones VIII y XII, y Vigésima Segunda del Contrato Constitutivo del Fondo, aprobó que, a partir del ejercicio dos mil veinticinco y los subsecuentes, la propuesta de honorarios de los apoderados del Fondo sea presentada para aprobación de ese órgano colegiado en la previsión del gasto de operación del ejercicio respectivo. -----

**SEXTO. PLAN DE TRABAJO, GASTO DE INICIO DE OPERACIÓN 2024 Y HONORARIOS FIDUCIARIOS.**

El Presidente cedió la palabra a Gerardo Israel García López, Secretario Técnico del Fondo, quien expuso el contenido del Plan de Trabajo y Previsión del Gasto de Inicio de Operación, así como el presupuesto de honorarios fiduciarios, para el ejercicio dos mil veinticuatro, en términos del documento que se adjunta bajo la letra “H”. -----

Sobre el particular, después del análisis del documento presentado, los miembros del Comité Técnico acordaron, por unanimidad, lo siguiente: -----

**ÚNICO.** El Comité Técnico, con fundamento en el artículo 7, fracción VIII, del Decreto del Fondo y en las cláusulas Décima Primera, fracción IX, Vigésima Segunda y Vigésima Tercera del Contrato Constitutivo del Fondo: -----

- 1) Aprobó el Plan de Trabajo dos mil veinticuatro, conforme al cual el Fiduciario podrá celebrar los actos que requiera para que el Fondo inicie sus operaciones en el presente ejercicio. -----
- 2) Aprobó el Gasto de Inicio de Operación por \$19,040,000 (Diecinueve millones cuarenta mil pesos moneda nacional) más el impuesto al valor agregado, para el ejercicio dos mil veinticuatro. -----
- 3) Aprobó los honorarios fiduciarios para el ejercicio dos mil veinticuatro por \$6,000,000 (Seis millones de pesos moneda nacional) más el impuesto al valor agregado, en términos de lo establecido en la cláusula Vigésima Tercera del Contrato Constitutivo. -----
- 4) Autorizó que, en caso de ser necesario durante el ejercicio dos mil veinticuatro, el Fiduciario pueda llevar a cabo reasignaciones del Gasto de Inicio de Operación entre los apartados que lo conforman, únicamente cuando tengan como finalidad realizar las actividades que permitan cumplir adecuadamente con el fin del Fondo en la mayor medida de eficiencia y economía posibles. ----- Todo lo anterior, conforme al documento que se agrega al apéndice del acta de la presente sesión bajo la letra "H". -----

---

**SÉPTIMO. LINEAMIENTOS PARA EVITAR CONFLICTO DE INTERÉS DEL BANCO DE MÉXICO EN LAS CONTRATACIONES CONSIGO MISMO, EN SU FUNCIÓN DE BANCO CENTRAL Y COMO FIDUCIARIO.**

El Presidente cedió la palabra a Gerardo Israel García López, Secretario Técnico del Fondo, quien informó a los presentes que, en términos de la cláusula Décima Cuarta, párrafo segundo, del Contrato Constitutivo del Fondo, el Fiduciario debe presentar dichos Lineamientos para aprobación del Comité Técnico, a fin de evitar conflictos de interés cuando el Banco de México, por su propio derecho, lleve a cabo operaciones consigo mismo, en su calidad de Fiduciario del Fondo y garantizar su independencia; situación que se lograría a través de elementos que buscan asegurar que en los procesos que establezca el propio Fiduciario, se consideren aspectos que permitan identificar, evaluar, prevenir y dar seguimiento a situaciones en las que pudiera existir riesgo de conflicto de interés. Los citados Lineamientos se agregan al apéndice del acta de la presente sesión bajo la letra "I". -----

---

Sobre el particular, los miembros del Comité Técnico acordaron, por unanimidad, lo siguiente: -----

**ÚNICO.** El Comité Técnico, con fundamento en el artículo 7, fracción XII, del Decreto del Fondo y en las cláusulas Décima Primera, fracción XII, y Décima Cuarta, párrafo segundo, del Contrato Constitutivo del Fondo, aprobó los “Lineamientos para evitar conflicto de interés del Banco de México en las contrataciones consigo mismo, en su función de Banco Central y como Fiduciario del Fondo”, conforme al documento que se agrega al apéndice del acta de la presente sesión, bajo la letra “I”. -----

---

**OCTAVO. METODOLOGÍA Y DETERMINACIÓN DE RESERVAS DEL FONDO DE PENSIONES PARA EL BIENESTAR.** -----

El Presidente cedió la palabra a Héctor Santana Suárez, Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien a petición de los miembros representantes del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, detalló que, en términos del Decreto de Reformas y del Decreto del Fondo, así como de conformidad con el Contrato Constitutivo y las Reglas de Operación de ese fideicomiso, corresponde a este Comité Técnico tomar conocimiento sobre la metodología para constituir las reservas y la determinación que dichos institutos realicen respecto a la suficiencia financiera, por lo que expuso a ese órgano colegiado la metodología y determinación de reservas que se agrega al apéndice del acta de la presente sesión bajo la letra “J”. -----

---

Sobre el particular, los miembros del Comité Técnico acordaron, por unanimidad, lo siguiente: -----

**ÚNICO.** El Comité Técnico, con fundamento en los artículos 4, párrafo segundo, fracción IV, 7, fracciones X, XII y XIII, del Decreto del Fondo y en las cláusulas Séptima, párrafo noveno, Décima, párrafo séptimo, y Décima Primera, fracción X, del Contrato Constitutivo del Fondo, tomó conocimiento de la metodología y determinación de Reservas del Fondo, de conformidad con el documento que se agrega al apéndice del acta de la presente sesión bajo la letra “J”. -----

---

**NOVENO. MECANISMOS PARA CUMPLIR CON OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** -----

Para desahogar este punto del orden del día, el Presidente dio el uso de la voz a Gerardo Israel García López, Secretario Técnico del Fondo, quien, en términos de la parte conducente de la presentación que se adjunta a la presente acta bajo la letra “K”, expuso la forma en que se dará

cumplimiento a las obligaciones de transparencia y comunicación de la información que genere el Fondo. -----

-----

Sobre el particular, los miembros del Comité Técnico acordaron, por unanimidad, lo siguiente: -----

**ÚNICO.** El Comité Técnico, con fundamento en el artículo 10 del Decreto del Fondo y en la cláusula Décima Octava del Contrato Constitutivo del Fondo, tomó conocimiento de las acciones y colaboración que realizarán el Fideicomitente y el Fiduciario para el cumplimiento de las obligaciones del Fondo en materia de transparencia, acceso a la información pública y comunicación de la información que genere el Fondo, de conformidad con la parte conducente del documento que se agrega al apéndice del acta de la presente sesión bajo la letra “K”. -----

-----

#### **DÉCIMO. CALENDARIO DE SESIONES 2024.** -----

El Presidente del Comité Técnico solicitó de nueva cuenta a Gerardo Israel García López, Secretario Técnico del Fondo, que presentara a los miembros de ese órgano colegiado la propuesta de calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio dos mil veinticuatro. -----

En ese sentido, el Secretario Técnico del Fondo señaló que con la finalidad de cumplir con la presentación de los informes respectivos y demás temas a desahogar en el presente ejercicio, así como la programación para dos mil veinticinco, se propone llevar a cabo una sesión ordinaria adicional en dos mil veinticuatro conforme al calendario que se contiene en la parte conducente de la presentación que se adjunta a esta acta bajo la letra “K”, en el que se indican los temas mínimos a tratar en dicha sesión. -----

Por otra parte, propuso a los miembros del Comité Técnico que, en caso de ser necesario, el procedimiento a seguir para la modificación de las fechas de celebración de las sesiones ordinarias de ese órgano colegiado, sea mediante una comunicación por escrito o por vía electrónica en la cual el Secretario o el Prosecretario de Actas, de conformidad con las instrucciones que reciban del Presidente del Comité Técnico, por conducto del Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informen a los demás miembros de ese órgano colegiado el cambio en el día, hora y lugar de la celebración de las sesiones, así como los temas a tratar en cada una de ellas. -----

-----

Sobre el particular, los miembros del Comité Técnico acordaron, por unanimidad, lo siguiente: -----

**ÚNICO.** El Comité Técnico, con fundamento en la cláusula Décima, párrafos sexto y séptimo, del Contrato Constitutivo del Fondo: -----

- 1) Aprobó el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio dos mil veinticuatro, conforme a la parte conducente de la presentación que se adjunta al apéndice de esta acta bajo la letra “K”, y ---
- 2) Acordó que, en el supuesto de que sea necesario modificar la fecha de celebración de la sesión ordinaria prevista en dicho calendario, el Secretario o el Prosecretario de Actas, de conformidad con las instrucciones que reciban del Presidente del Comité Técnico, por conducto del Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá informar a los miembros de este órgano colegiado el día, hora y lugar de la celebración de la sesión, así como los temas a tratar. -----  
-----

**DÉCIMO PRIMERO. COMUNICADO DE PRENSA.** -----

Finalmente, el Presidente sometió a consideración de los miembros del Comité Técnico el proyecto de comunicado de prensa respecto de la presente sesión, cuya lectura corrió a cargo del Secretario Técnico del Fondo, Gerardo Israel García López, documento que se agrega al apéndice del acta de la presente sesión bajo la letra “L”. -----  
-----

Sobre el particular, los miembros del Comité Técnico acordaron, por unanimidad, lo siguiente: -----

**ÚNICO.** El Comité Técnico, con fundamento en el artículo 7, fracción XIII, del Decreto del Fondo, así como en la cláusula Décima Primera, fracción XIII, del Contrato Constitutivo del Fondo, aprobó el comunicado de prensa relativo a la presente sesión, el cual se agrega al apéndice de esta acta bajo la letra “L”, y autorizó a difundirlo a través de las páginas oficiales de internet del Fondo, así como de las instituciones que representan los integrantes de este órgano colegiado o por cualquier otro medio que estimen conveniente. -----  
-----

Al estar presentes en la sesión la totalidad de los integrantes del Comité Técnico del Fondo, el Secretario de Actas señaló e hizo constar que estos, así como el Secretario Técnico, se dieron por enterados de los acuerdos adoptados para todos los efectos legales, en cumplimiento a lo previsto en la Décima Novena, fracción XV, de las Reglas de Operación, con lo que todos manifestaron su conformidad. -----

Al no haber otro asunto que tratar, el Presidente dio por terminada esta sesión, en la misma fecha de su celebración, a las once horas con cuarenta minutos, de la cual el Secretario de Actas levanta la presente como constancia, misma que, en cumplimiento a lo previsto en la cláusula Décima Segunda, párrafo primero, del Contrato Constitutivo del Fondo, será suscrita por el Presidente del Comité Técnico, el Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Secretario de Actas. Conste. -----

---

**ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O**

Secretario de Hacienda y Crédito Público  
y Presidente del Comité Técnico

---

**HÉCTOR SANTANA SUÁREZ**

Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y  
Seguridad Social de la  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

---

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**

Director Jurídico del Banco de México y  
Secretario de Actas del Comité Técnico